



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
Nit: 892.400.038-2

DECRETO NÚMERO

0576- -3/1

(22 OCT 2019)

“Por el cual se toman medidas para la prevención del orden público en San Andrés Islas”

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en el Decreto 1916 de 2019, parágrafo 1 del artículo 86 y numeral 2 del artículo 205 del Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en sus artículos 1 y 2 proclama la democracia participativa como uno de los pilares bajo los cuales se debe organizar el Estado, asimismo, establece, dentro de los fines esenciales, entre otros, el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que los artículos 40 y 270 ibídem, reconocen el derecho fundamental a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político y las formas y los sistemas de participación ciudadana. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Estatutaria 163 de 1994, las elecciones de gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de las juntas administradoras locales, se realizarán el último domingo del mes de octubre del respectivo año.

Que el Capítulo 2, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, establece algunas normas sobre conservación del orden público para la realización de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana, que entre otros temas, faculta al Gobierno nacional para establecer las fechas en las cuales solo se pueden realizar reuniones en espacios cerrados, establecer la ley seca, la prohibición del porte de armas, la prelación de mensajes y el cierre de pasos fronterizos.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante la Resolución 14778 del 11 de octubre de 2018 estableció el calendario para la realización de las elecciones de gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de las juntas administradoras locales para el próximo 27 de octubre de 2019.

Que el artículo 206 del Decreto 2241 de 1986, por el cual se adopta el Código Electoral, establece que queda prohibida la venta y consumo de bebidas embriagantes desde las seis (6) de la tarde del día anterior a aquel en que deban verificarse las votaciones hasta las seis (6) de la mañana del día siguiente a la elección y que los Alcaldes Municipales impondrán las sanciones correspondientes por violación de esta norma, de acuerdo con lo previsto en los respectivos Códigos de Policía.

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 2.2.4.1.2. del Decreto 1066 de 2015, en todas las elecciones nacionales y territoriales, se decretará la "Ley Seca" en los horarios señalados por el Código Nacional Electoral, sin perjuicio de la potestad constitucional del Presidente de la República para modificar los mismos.

Que el Ministerio del Interior, mediante Decreto N° 1916 de 21 de octubre de 2019, adoptó medidas para la conservación del orden público para el normal desarrollo de la elección.

de gobernadores, alcaldes, diputados, concejales o miembros de las Juntas administradoras locales del próximo 27 de octubre de 2019.

Que se hace necesario tomar medidas restrictivas para garantizar el orden público y el normal desarrollo de las elecciones de gobernadores, alcaldes y diputados en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina el próximo 27 de octubre de 2019 y se garanticen los derechos y libertades individuales en especial el derecho a elegir y ser elegido.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

PRIMERO: Se prohíbe y restringe la venta y consumo de bebidas embriagantes en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el fin de mantener o restablecer el orden público, desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día sábado 26 de octubre de 2019 hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del día lunes 28 de octubre de 2019.

Parágrafo: Las infracciones a lo dispuesto en este artículo, serán objeto de medidas correctivas por los alcaldes e inspectores de policía y comandantes de estación, subestación o centro de atención inmediata de la Policía Nacional, de acuerdo con lo previsto en el Código Nacional de Policía y Convivencia.

SEGUNDO: Se ordena a las autoridades de que trata el artículo 32 y 41 del Decreto 2535 de 1993, suspender el permiso para el porte de armas en todo el territorio del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina desde el viernes 25 de octubre hasta el miércoles 30 de octubre de 2019, sin perjuicio de las autorizaciones especiales que durante estas fechas expidan las mismas, en virtud del Parágrafo 1 del artículo 10 de la Ley 1119 de 2006.


TERCERO: Se restringe el uso de Pick up en espacios públicos en todos los sectores del Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina, con el fin de mantener o restablecer el orden público, desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día sábado 26 de octubre de 2019 hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del día lunes 28 de octubre de 2019.

CUARTO: La Policía vigilará el estricto cumplimiento de las medidas adoptadas. La competencia para imposición de las sanciones estará a cargo de la Policía Nacional.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los **22 OCT 2019**


JANET HOWARD CAMPBELL
Secretaria de Gobierno (e)


TONNEY GENE SALAZAR
Gobernadora (e)

Proyecto: M. Rodas/ D. Rankin
Revisó: Sec. Gobierno/ Jefe Oficina Jurídica
Archivó: Oficina de Archivo y Correspondencia